

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14225.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-554-M-2021 y la Ordenanza N° 14009; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Acción Mundial sobre la Actividad Física 2018-2030 propuesto por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, indica que el costo mundial de la inactividad física se estima en u\$s 54.000 (cincuenta y cuatro millones de dólares) anuales en atención médica directa, en el año 2013, a los que se les suman otros u\$s 14.000 (catorce mil millones de dólares) adicionales atribuibles a la pérdida de productividad.

Que la inactividad representa entre el 1% y el 3% de los costos nacionales de atención médica, aunque se trata de cifras que no incluyen los costos asociados con las afecciones de salud mental y musculoesqueléticas.

Que cabe mencionar el aumento de estos costos por causa de la inactividad física por efectos de la pandemia y las medidas de restricciones o distanciamiento que imposibilitó en gran medida la práctica deportiva o de mantenimiento de la actividad física, atrayendo problemáticas, no solo físicas sino también de índole mental.

Que la propuesta de mejora en estos términos a nivel internacional establece cuatro objetivos a resolver: a) Crear una sociedad activa, b) Crear entornos activos, c) Fomentar poblaciones activas, d) Crear sistemas activos.

Que los objetivos b) y el d) intervienen en el soporte para la ejecución de las políticas públicas, que en nuestro caso se hace extensivo a la cultura, esto es, "la necesidad de crear espacios y lugares favorables que promuevan y salvaguarden los derechos de todas las personas, de todas las edades y capacidades, de forma que tengan acceso equitativo a lugares y espacios seguros en sus ciudades y comunidades que les permitan realizar actividad física de manera regular" y "crear sistemas activos para lograr las inversiones necesarias para fortalecer los sistemas que sean necesarios a fin de aplicar medidas internacionales, nacionales y subnacionales efectivas y coordinadas, dirigidas a aumentar la actividad física y reducir el sedentarismo. Estas medidas abordan cuestiones de gobernanza, liderazgo, alianzas multisectoriales, capacidades del personal, promoción, sistemas de información y mecanismos de financiación en todos los sectores relevantes. Aumento de programas y oportunidades que pueden ayudar a personas de todas las edades y capacidades a participar regularmente en actividades físicas junto a sus familias y comunidades".

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que en la misma línea un estudio reciente financiado por la Organización Mundial de la Salud que fue publicado en la revista "The Lancet Child & Adolescent Health" y elaborado por investigadoras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Imperial College of London y la Universidad de Australia Occidental, indican que "es preciso promover, desde los niveles más altos de la sociedad y en particular por parte de los dirigentes nacionales, municipales y locales, la importancia de la actividad física para la salud y el bienestar de todas las personas, incluidos los adolescentes".

Que en dicho estudio se propone que "Los países deben desarrollar o actualizar sus políticas y destinar los recursos necesarios para impulsar la actividad física", dice la doctora Bull. "Las políticas deben potenciar todas las formas de actividad física, por ejemplo, mediante una educación física que imparta conocimientos en esta materia, mayores oportunidades para practicar deportes, juegos activos y actividades recreativas, además de un entorno seguro para que los jóvenes puedan caminar o montar en bicicleta de manera autónoma. Un enfoque integral requiere la participación de múltiples sectores y partes interesadas, como las escuelas, las familias, los proveedores de servicios deportivos y recreativos, los urbanistas y los dirigentes comunitarios y municipales".

Que adhiriendo la Carta Magna a la Convención Internacional sobre los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas, administrativas adecuadas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan.

Que para muchas de estas propuestas se puedan efectivizar es necesario establecer asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y que el municipio pueda disponer con transparencia los recursos genuinos fruto de las alianzas estratégicas para la mejora de la infraestructura de la ciudad a efectos de mejorar la calidad de la ciudadanía.

Que la búsqueda de crecimiento de infraestructura y desarrollo urbano para dar respuesta a las necesidades de la población de Neuquén debe hacerse teniendo presentes criterios de sostenibilidad medioambiental, equilibrio en el acceso, el uso eficiente y renovable de las energías, teniendo en cuenta que las ciudades de Neuquén es un centro neurálgico del crecimiento económico, y que el trabajo en esta infraestructura que se planea moviliza fuerzas económicas dinámicas y competitivas que crean empleo y movilizan recursos que deben administrarse con eficiencia y transparencia.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que esta modificación también se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuesto por las Naciones Unidas para el desarrollo armónico, ya que busca equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social, ya que unen esfuerzos en términos de alianzas estratégicas (ODS 17), para que un programa de desarrollo se cumpla satisfactoriamente, es necesario establecer asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta.

Que, en términos mencionados, podemos indicar que esta política de estado de la Ciudad de Neuquén, promueve en primer lugar el cumplimiento del ODS N° 3 "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades" desde la perspectiva de la prevención ya que la actividad física y la actividad cultural posibilitan la mejora de las defensas físicas como estimulan la salud mental de los ciudadanos y las ciudadanas de Neuquén.

Que también se incorporan en forma transversal en estas políticas culturales y deportivas para el desarrollo de la ciudad el ODS N° 11 Ciudades y comunidades sostenibles, ODS N° 9 industria, innovación e infraestructura y ODS N° 8 trabajo decente y crecimiento económico; asimismo los vinculados a la accesibilidad para todos y todas, la reducción de desigualdades y la educación.

Que el Artículo 5º) de la Carta Orgánica Municipal establece "La administración municipal servirá a los intereses y necesidades de los vecinos y regirá sus acciones bajo los principios de igualdad, equidad, participación y solidaridad. Se procurará la descentralización y desconcentración de las funciones, a fin de lograr una eficiente prestación de servicios".

Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 19) promueve la protección integral de niños y niñas con sus familias desde programas inclusivos, que respeten sus derechos y en su parágrafo 4) establece que promoverá aquellas que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales.

Que, en dicha Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén, se indica en los artículos que se exponen los resguardos mínimos para la cultura y el deporte de niños, niñas y sus familias:

Artículo 27) La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades (...) Artículo 29) La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social. Estimulará todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación. Artículo 32) La Municipalidad garantizará a

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad. Se rescatará y protegerá el patrimonio histórico y cultural, articulando acciones con universidades y organismos públicos y privados, adoptando, además, medidas tendientes a difundir su conocimiento y procurar su preservación por parte de la población.

Que el intendente electo de la Ciudad de Neuquén, elevó a este Concejo Deliberante la propuesta de Estructura y la Organización del Órgano Ejecutivo Municipal a partir del 10 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 85) Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

Que en el transcurso de un año de gestión, se ha evaluado el desarrollo de las actividades y las políticas en contexto de pandemia, donde las distintas áreas han demostrado su compromiso y capacidad de prospección dinámica referidas a sus propios objetos de trabajo en forma eficiente y comprometida.

Que en materia cultural y deportiva es necesario contar con herramientas que posibiliten la ejecución de políticas públicas adecuadas y adaptadas a los nuevos desafíos y dinámicas institucionales que exigen la respuesta rápida y concreta sin comprometer el erario público, articulando decisiones políticas, acciones ejecutivas y búsqueda de financiamiento genuino a efecto de coadyuvar a la salud física y psíquica de la población de la Ciudad de Neuquén, en el marco de los lineamientos generales propuesto por Organismos Internacionales de los cuales es parte miembro nuestro país.

Que en la plataforma electoral nos propusimos desde las políticas culturales a implementar desde el municipio, un conjunto de ideas, normativas, proyectos y acciones destinados a democratizar la producción, la circulación y el acceso a los objetos y servicios culturales; alentar la creación cultural, defender, cuidar y poner en valor el patrimonio cultural en todos sus aspectos; apoyar las industrias culturales, promover y difundir las artes y generar a partir de estas premisas, un importante desarrollo socio-cultural comunitario.

Que en la misma también nos comprometimos a priorizar la infraestructura cultural intentando concretar nuevos espacios culturales para el disfrute de todos los neuquinos en cada barrio de la ciudad; promover las fiestas populares barriales, las bibliotecas públicas y el cuidado y puesta en valor del patrimonio paleontológico y arqueológico que tiene la ciudad, fortaleciendo las instituciones dedicadas a la cultura.

Que en materia deportiva nos comprometimos a impulsar e implementar una política deportiva de alta calidad y accesibilidad para las diferentes etapas etarias, con más infraestructura deportiva, recursos humanos capacitados y apoyo técnico, financiero y de gestión a clubes, asociaciones y entidades deportivas en cada barrio, trabajando codo a codo con sus referentes, como así también, en resguardo de la salud psicofísica de los empleados municipales, acompañar el desarrollo de la infraestructura deportiva existente en

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

las asociaciones civiles que ellos integran. Como así también fortalecer las escuelas barriales, como centros de contención de niños y niñas, incentivando el deporte, los buenos hábitos de vida y fortaleciendo valores esenciales y el derecho de todos a participar en un entorno comunitario, compartiendo los mismos espacios.

Que, respecto al deporte de elite, hay un compromiso de acompañar a estos deportistas y estimular a los jóvenes a continuar desarrollándose, a partir de brindar los recursos y los espacios para que puedan practicarlo de manera acorde a lo que cada disciplina requiere.

Que en términos de infraestructura deportiva de la ciudad nos comprometimos a gestionar los recursos para proyectos de construcción, remodelación y equipamiento de infraestructura deportiva en cada barrio de la ciudad.

Que asimismo es necesario articular acciones en esta línea política que ponga a la Ciudad de Neuquén también como destino cultural y deportivo, generando hitos urbanos de carácter y renombre nacional e internacional tales como un teatro de la ciudad de alto aforo o un estadio de la Ciudad de Neuquén para grandes eventos culturales y deportivos, o auditorios masivos como es propio de las grandes ciudades.

Que la Ordenanza N° 14009 en su Artículo 2º) facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar su Estructura Orgánica Funcional por decreto, sin aumentar el número de Secretarías, a disponer la creación o supresión de Secretarías y Subsecretarías y a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas, para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2021 del día 17 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 11/2021 celebrada por el Cuerpo el 01 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**TÍTULO I**  
**DE LA AGENCIA. CREACIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETO.**

**ARTÍCULO 1º): CREACIÓN:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén, la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Ciudad de Neuquén, como organismo descentralizado y autárquico de la administración pública municipal, dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, la cual reemplazará a la Secretaría de Cultura, Deporte y Actividad Física en todos sus términos. En su calidad de ente autárquico, con personería jurídica propia,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio de sus facultades como persona jurídica de derecho público con encuadre en las normas legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º): PRINCIPIOS:** Establécese para la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Ciudad de Neuquén los siguientes principios rectores que atravesarán los objetivos y la proyección de la entidad, como así también el efectivo cumplimiento de las políticas municipales en la materia de competencia:

**a) De la Carta Orgánica Municipal**

1) Posibilitar el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social. Estimular todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Fomentar las actividades deportivas y físicas de orden comunitario, que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento. Promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las políticas vinculadas con la actividad cultural, deportiva y de la actividad física como ente de gestión cultural y deportiva de la Ciudad de Neuquén.

2) Garantizar a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad. Se rescatará y protegerá el patrimonio histórico y cultural, articulando acciones con universidades y organismos públicos y privados, adoptando, además, medidas tendientes a difundir su conocimiento y procurar su preservación por parte de la población.

**b) De las Instituciones Internacionales. ONU**

Adoptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda de desarrollo sostenible que busca una mejora de la calidad de vida en forma integral en una tarea sostenida hasta el año 2030, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto propio de la agencia debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social. En este punto se hace hincapié en los objetivos enumerados:

1) Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. La actividad física y las acciones culturales colaboran a la mejora general de las personas, tanto en lo físico como lo mental prolongando la expectativa de vida y ha sido especialmente útil en periodo de pandemia.

2) Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La actividad física y las acciones culturales son entornos formativos de la persona sobre todo en los periodos tempranos de crecimiento de niños y niñas.

3) Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. El intercambio en los espacios recreativos, culturales y de deportes de elite van configurando una forma de construir los principios de las personas y desde allí se busca que nuestra sociedad crezca en reducir las desigualdades intrínsecas fruto de modelos de pensamiento excluyentes.

4) Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Reducir significativamente todas las formas de violencia, maltrato, explotación, sobre todo con, para y contra los niños.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Promover a nivel institucional la eficacia y transparencia que rinda cuentas claras para resguardo y tranquilidad de la sociedad.

5) Objetivo 17: Revitalizar las Alianzas para el Desarrollo Sostenible: establecer asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta.-

**ARTÍCULO 3º): OBJETO:** Establézcase que la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Ciudad de Neuquén tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Diseñar, promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las políticas vinculadas con la actividad cultural, deportiva y de la actividad física como ente de gestión cultural y deportiva de la Ciudad de Neuquén.

b) Promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos culturales y deportivos, actividad de los gimnasios, centros deportivos, canchas, pistas y espacios públicos destinados a la actividad física, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la Ciudad de Neuquén.

c) Elaborar normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se realice y promueva la cultura, la actividad física y la deportiva en la Ciudad de Neuquén.

d) Coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad cultural, de la actividad física y/o deportiva en el ámbito de la ciudad de Neuquén de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

e) Coordinar con entes públicos o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y municipal, la promoción del deporte y fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.

f) Generar, auspiciar y/o patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros y cualquier emprendimiento que resulten de interés para la cultura, la actividad física o el deporte de la Ciudad de Neuquén, independientemente de la magnitud, internacional, nacional, provincial o municipal.

g) Fomentar la creación de centros de capacitación cultural, deportiva y de la actividad física de carácter inicial, de formación continua formal y no formal, que propicie actividades específicas e inespecíficas ad intra y ad extra de la agencia en la Ciudad de Neuquén.

h) Será Autoridad de Aplicación, en materia de fiscalización cultural y deportiva en el ámbito de la ciudad de Neuquén, conforme a las facultades que le asignan las normas vigentes o que puedan modificarse en un futuro a propuesta de la agencia.

i) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.-

**ARTÍCULO 4º): FACULTADES:** Establézcase que, a efectos de la realización de sus objetivos, la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Ciudad de Neuquén estará facultada para:

a) Efectuar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.

b) Instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos y deportivos en moneda nacional o extranjera.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos y/o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipales, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas, a efecto de cumplimentar la presente ordenanza.
- d) Aceptar y/o repudiar legados o donaciones, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67, Inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal.
- e) Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo a su estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; en consonancia con el marco normativo municipal.
- f) Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas, de fomento o de capacitación vinculadas a su objeto.
- g) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos.-

**TÍTULO II**  
**FUNCIONAMIENTO Y AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 5º): DIRECCIÓN:** Establécese que la dirección de la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Ciudad de Neuquén será ejercida por un presidente o presidenta que tendrá la jerarquía de Secretario o Secretaria Municipal, secundado por 1 (un) vicepresidente o vicepresidenta que tendrá la jerarquía de subsecretario o subsecretaria; ambos serán designados por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 6º): ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA:** El presidente o presidenta de la Agencia Cultural, Deportiva y de la Actividad Física, ejercerá la representación legal, administrativa y ejecutiva de la Agencia.-

**ARTÍCULO 7º): FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA:**

Serán facultades y obligaciones del presidente o presidenta:

- a) Cumplir con el objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º) de la presente ordenanza.
- b) Garantizar que los actos administrativos y el manejo de los recursos solo estarán orientados a cumplir los objetos propios de la Agencia.
- c) Es responsable de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa municipal de administración financiera y control.
- d) Será responsable de los bienes del Estado Municipal tanto muebles como inmuebles cuyo titular registral sea la agencia y los muebles que patrimonialmente le sean asignados.
- e) Preparar y presentar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para su incorporación al Proyecto General de la Municipalidad
- f) Formular la agenda anual de actividades y programas.
- g) Elevar al Intendente Municipal una planificación anual e informes semestrales y un cierre anual de actividades y programas ejecutados.
- h) Será el responsable funcional, administrativo y representante para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos.
- i) Representará a la Municipalidad de Neuquén como Autoridad de Aplicación en materia cultural, de actividad física y deportiva.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- j) Remitirá semestralmente al Concejo Deliberante informe sobre los ingresos y egresos producidos por aplicación de lo establecido en los Incisos a), b), c) y f) del Artículo 3º) de la presente ordenanza.
- k) Disponer investigaciones administrativas e instrucción de sumarios administrativos, en los casos que hiciera falta.
- l) El presidente o presidenta determinará el organigrama interno de la Agencia y elevará la planta para su aprobación por parte del Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 8º):** FACULTADES DE LA VICEPRESIDENCIA. La Vicepresidencia tendrá las siguientes facultades:

- a) Coordinar las tareas administrativas, presupuestarias y contables realizando todos los actos administrativos y preventivos de dicho orden.
- b) Emitir dictámenes jurídicos, intervenir desde lo legal en lo referente a convenios y acuerdos propios de la agencia, proponer y adecuar normativas legales para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- c) Acompañar y asesorar técnicamente las decisiones ejecutivas del presidente o presidenta, a solicitud del mismo en lo atinente al cumplimiento de las políticas públicas que le son inherentes.
- d) Intervenir en los aspectos transversales, que indique la presidencia, coordinando la tarea con las distintas áreas municipales, y de otros organismos públicos o privados.
- e) Reemplazar al presidente o presidenta en caso de acefalía o ausencia.-

**ARTÍCULO 9º):** ORGANIZACIÓN INTERNA. A efectos del funcionamiento de la Agencia, la presidencia contará para el desarrollo de sus funciones, con cuatro gerencias, Gerencia de Cultura, Gerencia de Deportes y Competencias, Gerencia de Actividad Física y Vida Saludable, Gerencia de Museo Nacional de Bellas Artes, cuyos titulares serán designados por el presidente o presidenta.-

**ARTÍCULO 10º):** MISIONES Y FUNCIONES DE LA GERENCIA DE CULTURA. Serán recursos propios de la Agencia y destinados al cumplimiento de la presente ordenanza:

- a) Implementar políticas, ejecutar y diseñar programas, planes, en materias relativas al folclore, las culturas, el patrimonio cultural material e inmaterial, y la infraestructura patrimonial, como asimismo generar espacios de participación ciudadana en los procesos de acercamiento a la cultura, recupero de la memoria colectiva y resguardo del patrimonio cultural en la Ciudad de Neuquén.
- b) Promover iniciativas para hacer accesible a las comunidades barriales, actividades y manifestaciones culturales con inserción local que promuevan el interés por el gusto estético, la inquietud por la formación artística, la posibilidad de manifestarse a través del arte, la producción de obras orientado especialmente a las comunidades.
- c) Propiciar actividades, espectáculos, muestras, conciertos y todo tipo de manifestaciones culturales de acceso abierto y con carácter inclusivo para los habitantes de la ciudad de Neuquén de todas las edades.
- d) Conservación, preservación, incremento, fiscalización y resguardo del patrimonio cultural y la infraestructura cultural de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 11º):** MISIONES DE LA GERENCIA DE DEPORTES Y COMPETENCIAS:

- a) Promover las actividades deportivas comunitarias en función de las necesidades barriales para cada franja etaria, haciendo especial hincapié en la actividad deportiva de los niños, niñas y adolescentes.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Generar y fortalecer programas, proyectos y acciones deportivas que mejoren y amplíen la actual oferta deportiva de los espacios deportivos municipales y de las colonias de vacaciones.
- c) Gestionar y coordinar apoyos específicos para la implementación y el desarrollo de las políticas de alto rendimiento.
- d) Mejorar y ampliar la infraestructura deportiva municipal orientada al beneficio comunitario en primer lugar y a otro tipo de manifestaciones deportivas de impacto masivo en la Ciudad de Neuquén.
- e) Fortalecer la formación permanente de Líderes deportivos con y sin formación sistemática para la mejora de la actividad deportiva que realizan en las comunidades.-

**ARTÍCULO 12º):** MISIONES DE LA GERENCIA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y VIDA SALUDABLE. Serán recursos propios de la Agencia y destinados al cumplimiento de la presente ordenanza:

- a) Crear desde la actividad física, en fomento de la vida saludable, entornos que promuevan la adherencia a los hábitos y estilos de vida activos, buscando el bienestar personal y comunitario.
- b) Generar programas, proyectos y acciones de actividad física para una vida saludable prestando especial interés a la identidad local y territorial, diversificando las prácticas ofrecidas en concordancia con los intereses y necesidades de las comunidades barriales y de todas las franjas etarias.
- c) Generar en las prácticas de la Actividad Física y Vida saludable, un abordaje de las mismas basados en criterios axiológicos comunitarios, inclusivos, accesibles y diversos para todas las personas que participen.
- d) Promoción de la formación permanente en una visión de la Actividad Física y la vida saludable conforme a los nuevos paradigmas para la mejora y promoción del sujeto, de los grupos sociales y las comunidades barriales.

**ARTÍCULO 13º):** MISIONES DE LA GERENCIA DEL MNBA. Serán recursos propios de la Agencia y destinados al cumplimiento de la presente ordenanza:

- a) El Museo Nacional de Bellas Artes tiene como misión tutelar, acrecentar y gerenciar las obras artísticas que conforman su acervo, como así también promover y difundir las bellas artes en general, en pos de garantizar el derecho colectivo de acceso a los bienes culturales.
- b) Conservar, proteger, investigar, recuperar y difundir el patrimonio artístico nacional a través de diversas actividades como exposiciones, charlas, conferencias y seminarios.
- c) Educar e intercambiar conocimiento, producir interés y generar goce estético para el público considerado sujeto activo de dichos procesos a través de nuevas metodologías de acercamiento e interpretación del arte del pasado y del presente apoyando y colaborando con la difusión de la cultura y el arte
- d) Fortalecer a la institución del MNBA desde la gestión basada en criterios deontológicos claros, promover el aumento del patrimonio, mejora de la preservación y procesos de acercamiento a la comunidad propiciando un Museo abierto, accesible e inclusivo.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**TÍTULO III**

**FONDOS, PATRIMONIO Y MECANISMOS DE TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 14º):** Serán recursos propios de la Agencia y destinados al cumplimiento de la presente ordenanza:

- a) Las sumas destinadas anualmente por la Ordenanza de Presupuesto de la Ciudad de Neuquén como contribución de rentas generales.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se transfieren o que se adquieran por donación, legado o cualquier otra liberalidad.
- c) Los recursos, bienes muebles e inmuebles que se obtengan del ejercicio de las facultades propias de la Agencia.-

**ARTÍCULO 15º):** La Agencia no podrá comprometer sumas mayores que las que tenga asignadas en su presupuesto. Tampoco podrá comprometer sumas hacia el futuro y con el compromiso formal de incluir en los próximos presupuestos los créditos necesarios para su cancelación.-

**ARTÍCULO 16º):** Los recursos que recaude o reciba por cualquier concepto serán depositados en una o varias cuentas especiales, cuya titularidad y administración será ejercida exclusivamente por la Agencia.-

**ARTÍCULO 17º):** ESTABLÉCESE que, a partir de la promulgación de la presente norma, se transferirán las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física para el ejercicio financiero año 2021.-

**ARTÍCULO 18º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-554-M-2021).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14225	12021
Promulgada por Decreto N°	0597	12021
Expte. N°	OE-554-M-21	
Obs.:		